



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 612-2017-MDM

Mala, 30 de octubre de 2017.

VISTO:

El proveído N° 8367-GM/MDM de Gerencia Municipal; Informe N° 169-2017-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 745-2017-GAF-MDM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 836-2017-SGRRHH/GAF/MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Expediente N° 08208-17 de fecha 22 de agosto, respecto a la licencia con goce de haber por maternidad de la Servidora Katherine Lizet Mendieta Tuca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así que el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6° prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad

Que, el literal b) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe como un derecho de los funcionarios y servidores, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta un máximo de noventa días, en un periodo no mayor de un año, según lo precisado por el Artículo 115° de la citada norma legal; normativa aplicable a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según lo señalado en el párrafo precedente;

Que, la Ley N° 30367 que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, establece: "*Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...)*";

Que, la Servidora Katherine Lizet Mendieta Tuca, mediante expediente N° 08208-17, de fecha 22 de agosto del 2017, solicita en vía de regularización, Licencia con goce de haber por maternidad, pre y post natal, adjuntando constancia de historia clínica perinatal – Base del ESSALUD – MALA, indicando la atención del posible parto es el día 16 de setiembre de 2017;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDM, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprobó el Reglamento de Asistencia y permanencia del personal de la Municipalidad Distrital de Mala, que en su artículo 32° establece: Las Licencias son las autorizaciones aprobadas mediante Resolución de Alcaldía o de funcionarios con facultades delegadas, que se conceden a los empleados o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores por un lapso de tres días o más, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente (...);



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 612-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, la citada servidora, resultado ganadora en la Convocatoria CAS, como asistente administrativo en el Cementerio Municipal en la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, posteriormente se produjo su rotación como asistente administrativo SISFOH en la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Programas Sociales, suscribiendo contrato CAS con esta Municipalidad suscribiendo contrato CAS con esta Municipalidad a partir del mes de mayo de 2016, posteriormente se ha ido prorrogando paulatinamente hasta la fecha, que en la cláusula octava inciso h) de dicho contrato firmado entre la citada y esta entidad, señala como beneficio del trabajador: gozar de permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes y otras licencias a las que tiene el derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (728 y 276 entre otros);

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos a través del informe N° 836-2017-SGRRHH/GAF/MDM, de fecha 23 de agosto del 2017, señala que a la servidora Katherine Lizet Mendieta Tucta, le asiste la licencia de descanso por maternidad pre y postnatal con goce de haber por el lapso de 98 días naturales comprendidos del 09 de agosto al 14 de noviembre del 2017, debiendo emitirse acto administrativo en las vías de regularización, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe N° 169-2017-GAJ/MDM, de fecha 27 de octubre de 2017, señala que sin perjuicio del tiempo transcurrido, es de opinión PROCEDE, la solicitud de licencia por maternidad peticionada por la trabajadora Katherine Lizet Mendieta Tucta, por un periodo de 98 días naturales desde el 09 de agosto al 14 de noviembre del 2017;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en vía de regularización la licencia por Maternidad Pre y Post Natal con goce de remuneraciones a la servidora Municipal Katherine Lizet Mendieta Tucta, por un periodo de 98 días, las mismas que inician desde el 09 de agosto al 14 de noviembre del 2017, en merito a los documentos descritos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento a la solicitante, servidora Municipal Katherine Lizet Mendieta Tucta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE